



I. Municipalidad de Lota
Alcaldía

REGULARIZA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016, PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL BIO-BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

LOTA, 13 de septiembre de 2016.-

DECRETO Nº 1599

VISTOS:

a) Decreto Alcaldicio Nº 260 de fecha 06.02.2012 que aprueba Convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Lota, aprobada por Resolución Exenta Nº 121 de la SEREMI de fecha 31.01.2012.

b) Decreto Alcaldicio Nº 1579 de fecha 09.09.2016 Regulariza Modificación de Convenio celebrado con fecha 08.08.2012, entre la I. Municipalidad de Lota y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío; Resolución Exenta Nº 1304 de la SEREMI de fecha 21.08.2012.

c) Decreto Alcaldicio Nº 2206 de fecha 19.11.2015 que Aprueba Modificación Convenio celebrado con fecha 06.10.2015, entre la I. Municipalidad de Lota y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío; Resolución Exenta Nº 1410 de la SEREMI de fecha 02.11.2015.

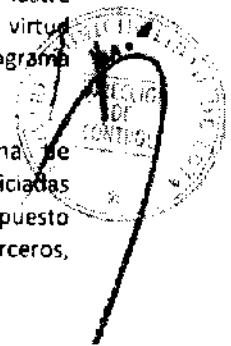
d) Resolución Exenta Nº 589 de la SEREMI de fecha 12.05.2016, por la cual se Aprueba Modificación Convenio celebrado con fecha 25.04.2016, entre la I. Municipalidad de Lota y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío,

Y en uso de las facultades que me confieren a los artículos 12º y 63º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito el 25.04.2016 entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región del Bio-Bio, en virtud de la cual se transfieren recursos a la Municipalidad de Lota para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos, y el cierre definitivo de Aldeas.

2.- Los fondos a transferir ascienden a la suma de \$10.800.000.- (Diez millones ochocientos mil pesos), destinados a seis familias beneficiadas e individualizadas en el Convenio. Estos recursos no son incorporados en el presupuesto municipal, si no que se manejan en una cuenta de administración de fondos de terceros, que se creara para tales efectos.



LOTA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
DECRETO Nº 1599

3.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los vistos, se entenderán formar parte del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



MARLENE BAEZ SUÁNEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



Vº Bº DIRECCIÓN DE CONTROL

PMU/EVR/MAV

DISTRIBUCIÓN:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo región del BIO-BIO
- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- DIDECO
- EGIS Municipal
- Archivo

MUNICIPALIDAD DE LOTA
TALCAHUA
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO DEL BÍO BÍO.-**

LOTA, 06 de Febrero del 2012.-

DECRETO N° 260.-'

Vistos :

Convenio de Transferencia de recursos,
Programa Aldeas y Campamentos del 31/01/2012 entre la Secretaría Regional Ministerial
de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Lota, Resolución
Exenta N° 121 de 31/01/2012 del Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío,
que aprueba el convenio; y en mérito de lo dispuesto en los artículos 12, 56, y 63 de la Ley
N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO :

1.- **APRUEBASE** Convenio de Transferencia
de recursos entre la Seremi de de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Ilustre
Municipalidad de Lota para el programa Aldeas y Campamentos, por un monto de \$
27.500.000.-

2.- Para todos los efectos legales el contrato
anulado que se aprueba se extingue con la promulgación del presente decreto -

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU
OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



SARDI MOHALES RUIZ
SECRETARIO (S)



JORGE WONG HARREDA
ALCALDE (S)



Distribución :

- Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío
- Dirección de Admon. y Finanzas (2)
- Dirección Control
- Administrador Municipal
- Archivos.-

IWB/EMR/FMYT/emyt.-

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 121

CONCEPCIÓN, 31 DE ENERO 2012

VISTOS:

El presupuesto de la Ley N° 19.675, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2010, la Resolución N° 1.661 de 2008 de Contratación General de la República que fija normas sobre exención del trámite de loma de rúbrica en el presupuesto en D.S. N° 367 IV y VII de 1976, que otorgan en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, Ley N° 19.675, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que existe en el D.S. 27 IV y VII de 1976 y el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra desarrollando el "programa de Aldeas y Campamentos" que tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran asentados en los asentamientos o "aldeas".
2. Que el referido programa, concierne entre las acciones a ejecutar el cierre de los asentamientos precarios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas se encuentren ocupadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Que existen 30 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para concretar su solución habitacional definitiva, las que actualmente residen en las Aldeas "Tupac Katari", "El Edén" y "Capitán Silva" de la comuna de Lota. Estas familias son: Juan Carlos Gómez, residentes de las aldeas mencionadas, que su asentamiento de origen es definitivo, y evitar la propagación de enfermedades y otros peligros asociados a las condiciones permanentemente expuestas sobre todo considerando la alta prevalencia de Aedes triseriatus de tercera edad.
4. Que el subsidio de terreno asignado 303 campos 12 capítulo 01 programa 11 de el presupuesto para el año 2010, permite que se transfiera recursos a las municipalidades para la ejecución del mencionado programa Aldeas y Campamentos, ejecución que se financia a través de la entidad otorgante.
5. Que es necesario dictar el acto administrativo que sancione el convenio entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyos cláusulas se transcriben a continuación.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 31 de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyos cláusulas se transcriben a continuación.

En Concepción a 31 de Enero de año 2012, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditara por su Secretario Regional Ministerial, Don Rodrigo Salvador Burgos Arribea, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384 comuna de Concepción, y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, o LA ENTIDAD REPRESENTADA, representada según se acreditara por su Alcalde subrogante don José Miguel Argandoña Ballesteros, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 302 comuna de Lota se suscribió el siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisionales denominados Aldeas. Este cierre nos asoció diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuestos del presente año según consta en el subfolio 33 ítem 03, asignación 003, de la Ley 18. Capítulo 7. Programa 70 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades de la Región de Valparaíso para el Programa Aldeas y Campamentos en la zona de aldeas.

SEGUNDO: En este COMBAT2 existen 32 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para concretar su solución habitacional definitiva, las que actualmente residen en las Aldeas Tucapel, El Quil y Cordon Buco, todas de la comuna de Lota. Estas familias constituyen las últimas residentes de las aldeas mencionadas por lo que su erradicación permitiría su cierre definitivo y evitaría la propagación de enfermedades y otros riesgos asociados a los que están permanentemente expuestas sobre todo consecuencia a la gran presencia de niños, personas de tercera edad.

El COMBAT2 contempla la entrega de las viviendas definitivas a esta fecha para un futuro próximo y a la necesidad de iniciar inmediatamente a las familias residentes para evitar los riesgos antes mencionados, se planearán gastos de erradicación transitoria, según se indica en el presupuesto adjunto.

ALDEA	PROPIETARIO	MATRÓNICA	CONYUGES	PRESENCIA
1. TUCAPEL	ELIZABETH	ELIZABETH	ELIZABETH	CNT BERTHA
2. TUCAPEL	FERNANDEZ	FRANCISCA	FRANCISCA	DSP
3. TUCAPEL	GARCIA	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
4. TUCAPEL	ROLDAN	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
5. TUCAPEL	OSVALDO	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
6. TUCAPEL	CORTES	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
7. TUCAPEL	ASPINOSA	FRANCISCA	FRANCISCA	UNI BERTHA
8. TUCAPEL	VEGA	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
9. TUCAPEL	PEREIRA	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
10. TUCAPEL	VINZALEZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
11. TUCAPEL	RAMON	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
12. TUCAPEL	LEONARDO	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
13. TUCAPEL	SANTANDER	FRANCISCA	FRANCISCA	CNT BERTHA
14. TUCAPEL	GARCIA	FRANCISCA	FRANCISCA	CNT BERTHA
15. TUCAPEL	ALVAREZ	FRANCISCA	FRANCISCA	TROMEN LAGUNILLAS
16. TUCAPEL	RODRIGUEZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
17. TUCAPEL	PALMA	FRANCISCA	FRANCISCA	CNT BERTHA
18. TUCAPEL	GONZALEZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
19. TUCAPEL	FUENTEBARRIL	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
20. TUCAPEL	BERNALDO	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
21. TUCAPEL	ORTIZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
22. TUCAPEL	ORTIZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
23. TUCAPEL	MARQUEZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
24. TUCAPEL	ORTIZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
25. TUCAPEL	ORTIZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
26. TUCAPEL	ORTIZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
27. TUCAPEL	ORTIZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
28. TUCAPEL	ORTIZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
29. TUCAPEL	ORTIZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
30. TUCAPEL	ORTIZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
31. TUCAPEL	ORTIZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ
32. TUCAPEL	ORTIZ	FRANCISCA	FRANCISCA	STA BEATRIZ

TERCERO: Para el cierre de las aldeas antes se hace necesario solventar los gastos de erradicación de las aldeas que se encuentran a la espera de la ejecución de los proyectos correspondientes.

SEXTO: El monto total de la transferencia es de \$27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 2 días contados desde la publicación del acto administrativo de la SEREMI totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de traslado transitorio de acuerdo al procedimiento, cuantías y plazos que se establecen en los lineamientos a que hace referencia el artículo cuarto anterior.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga por los recursos que se serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en el artículo cuarto del presente Convenio.

NOVENO: Para efectos de la apropiación de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Ejecutiva N° 149 de 2011 y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas dadas por Decreto Ley N° 1421 de 2012, de la Contraloría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjuntan a cada una de las ordenes de ingreso del dinero, así como las demás normas que sean aplicables.

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Santiago, Chile, a las 10:00 horas.

Agree en las condiciones de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los recursos a SEREMI respectiva y cumplimiento de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a contar desde el día de la publicación del presente convenio, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la publicación del presente convenio, para la transferencia de los recursos a que se refiere el artículo de los presentes lineamientos, los gastos de percepción a trasladar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la emisión que se haya verificado según pago.
La Municipalidad que otorga la Municipalidad deberá ser señalada por cada familia respecto de la cual se haya emitido el presente pago de dinero para cubrir los gastos de traslado transitorio.
No se efectuarán nuevos pagos de fondos en favor de la Municipalidad no acredite encontrarse a día en la ejecución de sus cuentas.
La Municipalidad que otorga se obliga a la ejecución de la SEREMI, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio y en los términos establecidos en el presente convenio.
La Municipalidad tendrá la obligación de mantener la reposición de la Contraloría General de la República y el cumplimiento integral que se cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en el presente convenio, Resolución Ejecutiva N° 149 de 2011.

DÉCIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.
En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos y términos, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parafiscal de los recursos que se transfirieron, los cuales deberán ser reintegrados en el plazo no superior a treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que sea requerida y devuelta.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de verificar el cumplimiento del Programa, las partes se someterán al seguimiento y control que se efectúe por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales acciones, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeta en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Este convenio se firma en tres ejemplares de mismo tenor y fecha, quedando dos en el poder de cada una de las partes, uno se guardará en el expediente Programa de Asesoría y Campesinatos.

DECIMO CUARTO: El presente convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo.

DECIMO SEXTO: La personería de don Rodrigo Beavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el da. D.S. 27 (V. y U.) del año 2011 y la celeridad de don José Miguel Valdovinoso de la facultad de subrogación contemplada en el artículo 62 de la ley N° 590 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. IMPÚTESE el gasto al sueldo N° 33 ítem 10, designación 005, de la partida 1B capítulo 01 Programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

Vice Director
NACIONAL

Distribución:

- 1. Municipalidad de Lota
- Departamento de Planes y Programas
- Programa Adecuados y Campesinos
- Unidad Jurídica
- Abogadas de ASES
- Oficina de Partes



RODRIGO BURDOS
Abogado
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A D.C. PARA SU
CONFORMIDAD Y FINES PERTINENTES

AMANDA IRENE SILVA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL HABITACIONAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL
BIOBIO
Y
MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a 31 de Enero de año 2012, entre la **SEREMI de Vivienda y Urbanismo** Región del Biobío, en adelante la **SEREMI** representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Don Rodrigo Saavedra Burgos, Arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD RECEPTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde subrogante don José Miguel Arjona Ballesteros, chileno, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 302, comuna de Lota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisionales denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuestos del presente año según consta en el subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos, entre ellas el cierre de aldeas.

SEGUNDO: En este contexto, existen 32 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para concretar su solución habitacional definitiva, las que actualmente residen en las Aldeas Tucapel, El Edén y Capitán Silva, todas de la comuna de Lota. Estas familias constituyen los últimos residentes de las aldeas mencionadas por lo que su erradicación permitiría su cierre definitivo y evitaría la propagación de enfermedades y otros peligros asociados a los que están permanentemente expuestos sobre todo considerando la gran presencia de niños y personas de tercera edad. Por lo anterior, considerando que la entrega de las viviendas definitivas está fijada para un futuro próximo y a la necesidad de erradicar inmediatamente a las familias residentes para evitar los riesgos antes mencionados, se generaran gastos de erradicación transitoria, según se indica en la tabla que se adjunta:

1	TUCAPEL	BLUQUETA	ALVEAL	ROSA	CNT BERTA
2	TUCAPEL	FERNÁNDEZ	TRANSOLAO	YOLANDA	CSP
3	TUCAPEL	ORATE	ARAYENA	ALBINA	STA. BEATRIZ
4	TUCAPEL	BELTRAN	LOPEZ	NELSON	STA. BEATRIZ
5	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGUERAS	MARCO	STA. BEATRIZ
6	TUCAPEL	CARTES	HIGUERAS	FLAVIA	STA. BEATRIZ
7	TUCAPEL	ESPINOZA	HERNÁNDEZ	MARIA	CNT BERTA
8	TUCAPEL	VEGA	SILVIZ	MIRCA	STA. BEATRIZ
9	TUCAPEL	PENEIRA	BELTRAN	EVA	STA. BEATRIZ
10	TUCAPEL	GONZALEZ	ARAYENA	JELANDRO	STA. BEATRIZ
11	TUCAPEL	CANDEA	CANDEA	MARA	STA. BEATRIZ

17	TUCAPEL	LEVANTINI	MORA	MARTINEZ	STA. BEATRIZ	
18	TUCAPEL	SANCHEZ	MELIX	ELIABETH	INT. BERTA	
19	TUCAPEL	GARCIA	LEIVA	LEONARDO	INT. BERTA	
20	TUCAPEL	MORAN	MUJERAS	ELIANA	TRINIDAD (LAGUNILLAS)	
21	TUCAPEL	MORA	VELAZQUEZ	LUIS	STA. BEATRIZ	
22	TUCAPEL	PAJAMA	TORRES	MARIA	INT. BERTA	
23	TUCAPEL	GONZALEZ	AMBERGHERUS	LAURELINA	STA. BEATRIZ	
24	TUCAPEL	HINCHAYAMA	AMBA	VALDIVIA	STA. BEATRIZ	
25	TUCAPEL	CHALUMS	SALAS	CONCHA	STA. BEATRIZ	
26	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	CARLOS	STA. BEATRIZ	
27	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	VERA	STA. BEATRIZ	
28	TUCAPEL	MURGOZ	RIGUERAS	PAJAMA	STA. BEATRIZ	
29	TUCAPEL	ORATE	BRONCOSO	KATHERINE	STA. BEATRIZ	
30	TUCAPEL	SAYZ	BURBUES	MIRIAM	STA. BEATRIZ	
31	TUCAPEL	JEREA	SAEZ	MARCELA	STA. BEATRIZ	
32	EL EDÉN	CANALES	MEDINA	IRIBENA	PABLO III	
33	EL EDÉN	RAM	RAM	SALVADOR	PABLO III	
34	EL EDÉN	RAM	MURGOZ	ESTER	PABLO III	
35	EL EDÉN	DMARTE	SUIZ	LEIANA	PABLO III	
36	TUCAPEL	SALGADO	BURGOS	OLGA	CORONEL ORTIZ	
37	CALTAN	SILVA	NOLAR	ALVARO	HILTON	SANTA BEATRIZ

TERCERO: Para el cierre de las relaciones a deas se hace del todo necesario solventar los gastos de traslado transitorio de aquellas familias, que aún lo habitan y se encuentran a la espera de la concreción de su proyecto habitacional.

CUARTO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la Municipalidad de Lota acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias en tránsito accedan a una solución habitacional transitoria.

Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

QUINTO: La Entidad Receptora en la ejecución del Convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEXTO: El monto total de la transferencia es de \$27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

1	TUCAPEL	ELQUEYA	ALVECI	ROSA	CNT BERTA	4	\$ 210.000	\$ 440.000
2	TUCAPEL	FERNANDEZ	FRANGOLAO	YOLANDA	CSP	7	\$ 110.000	\$ 220.000
3	TUCAPEL	ORATE	ARAYENA	AUSINA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
4	TUCAPEL	BELTRAN	LOPEZ	NELSON	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
5	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGUERAS	MARCE	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
6	TUCAPEL	CARTES	HIGUERAS	FLAVIA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
7	TUCAPEL	ESPINOLZA	HERNANDEZ	MARIA	CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
8	TUCAPEL	VEGA	SOLIZ	MIRIA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
9	TUCAPEL	PEREIRA	BELTRAN	EVA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
10	TUCAPEL	GONZALEZ	ARAVENA	ORLANDO	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
11	TUCAPEL	CANDIA	CANDIA	SARA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
12	TUCAPEL	LEVANCINI	MOYA	MARIBEL	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
13	TUCAPEL	SANTANDER	PIELLA	ELIZABETH	CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
14	TUCAPEL	GARCÉS	LEIVA	EDUARDO	TRONEN LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
15	TUCAPEL	HUÑOZ	HIGUERAS	SUSANA	TRONEN LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
16	TUCAPEL	MOFS	VILLARROEL	YURY	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
17	TUCAPEL	PALMA	TORRES	MARIA	CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
18	TUCAPEL	GONZALEZ	GUERREROS	JACQUELINE	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
19	TUCAPEL	TUENTBALBA	AMIGO	VALDIVIA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
20	TUCAPEL	CEBALLOS	SALAS	CESAR	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
21	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	CARLOS	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
22	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	LIVON	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
23	TUCAPEL	HUÑOZ	HIGUERAS	PALOMA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
24	TUCAPEL	ORATE	TRONCOSO	KATHERINE	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
25	TUCAPEL	SAEZ	BURDILES	MIRKO	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
26	TUCAPEL	JUREA	SAEZ	MANUELA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
27	EL EDÉN	CANALES	MEDINA	JESSICA	ADELA ESTER	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
28	EL EDÉN	RAIN	RAIN	SALVADOR	PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
29	EL EDÉN	RAIN	HUÑOZ	ESTER	PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
30	EL EDÉN	DUARTE	MUIZ	JHARA	PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
31	TUCAPEL	SARGADO	BURGOS	OLGA	CORNEL ORTIZ	11	\$ 110.000	\$ 1.210.000
32	CARTEAN SILVA	SCALAR	ALMEAR	HECTOR	SARTA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 220.000
								\$ 27.500.000

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 2 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de traslado transitorio, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia el artículo cuarto anterior.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

NOVENO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la

Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunte al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).
 - b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes en que se haya verificado algún pago.
 - c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de traslado transitorio.
 - d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
 - e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

DÉCIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.


DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo aprueba, y su vigencia será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.


DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una en poder de cada una de las partes y uno se remitirá a la Dirección del Programa de Aldeas y Campamentos.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el del D.S. 27 (v. y U.), del año 2011 y la personería de don José Miguel Arjona emana de la facultad de subrogación contemplada en el artículo 62 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



[Handwritten signature]
JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



[Handwritten signature]
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SECRETARIO VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIOBIO



I. Municipalidad de Lota
Alcaldía

REGULARIZA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2012, PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL BIO-BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

LOTA, 09 de septiembre de 2016.-

DECRETO Nº 1579

VISTOS:

a) Decreto Alcaldicio Nº 260 de fecha 06.02.2012 que aprueba Convenio suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Lota, aprobada por Resolución Exenta Nº 121 de la SEREMI de fecha 31.01.2012.

b) Resolución Exenta Nº 1304 de la SEREMI de fecha 21.08.2012 por la cual se Aprueba la Modificación de Convenio celebrado con fecha 08.08.2012, entre la I. Municipalidad de Lota y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío;

Y en uso de las facultades que me confieren a los artículos 12º y 63º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Regulariza Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito el 08.08.2012 entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región del Bio-Bio, en virtud de la cual se transfieren recursos a la Municipalidad de Lota para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos, y el cierre definitivo de Aldeas.

2.- Los fondos transferidos ascendieron a la suma de \$24.300.000.- (Veinticuatro millones trescientos mil pesos), destinados a nueve familias beneficiadas e individualizadas en el Convenio. Estos recursos no son incorporados en el presupuesto municipal, si no que se manejarán en una cuenta de administración de fondos de terceros, que se creara para tales efectos

3.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los vistos, se entenderán formar parte del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE

MARLENE BAEZ SUANEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CESAR ARAYENA ORMEÑO
ALCALDE (S)

Vº Bº DIRECCIÓN DE CONTROL

EVERMAV

DISTRIBUCION:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo región del BIO-BIO
- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- DIDECO
- EGIS Municipal
- Archivo.

Aldeas y C.



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1304**

CONCEPCIÓN, **21 AGO 2012**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existen 9 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en la aldea Capitán Silva, de la comuna de Lota. Dicha aldea, posee sectores precarios y de emergencia que no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, y que además se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, por lo dicho precedentemente y con el objeto de extender el cierre de la mencionada aldea a los sectores más vulnerables y con mayor presencia de viviendas inhabitables, erradicando transitoriamente a las familias que residen en estos sectores e impedir con este cierre, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 8.08.2012, una modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Lota y esta Secretaría Regional Ministerial, con el objeto de suplementar los recursos transferidos al Municipio a través de tres convenios anteriores aprobados por Resoluciones Exentas N°121, N°548 y N°822, de fechas 31 de Enero, 9 de Abril y 18 de Mayo, todas del año 2012.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 8.08.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 8 de Agosto del 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Lota, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Jorge Venegas Troncoso, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna de Lota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resoluciones Exentas N°121, N°548 y N°822 de fechas 31 de Enero del año 2012, 9 de Abril del año 2012 y 18 de Mayo del mismo año respectivamente, se aprobaron Convenios de transferencias de recursos, entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Lota, cuyo objeto era cerrar inmediatamente las aldeas en ellos mencionadas y erradicar a las familias que ahí residían en espera de su solución habitacional definitiva, toda vez, que las viviendas de emergencia de las aldeas se encontraban en tales condiciones que ponían en serio peligro la salud y la integridad de sus habitantes, impidiendo al mismo tiempo con el cierre, que otras personas ocuparan estas viviendas inhabitables. Para el cumplimiento de este objetivo, se transfirieron al municipio las sumas de veintisiete millones quinientos mil pesos (\$27.500.000) para el primer convenio, tres millones seiscientos mil pesos (\$3.600.000) para el segundo convenio y cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000) para el último convenio.

Sin embargo, pese a que los mencionados convenios se referían a la totalidad de las viviendas de emergencia de la o las aldeas, se hace presente que estos se limitaron únicamente a la intervención de las viviendas que se encontraban en condiciones de inhabilitación y que correspondían, por cierto, a las familias contenidas en las tablas insertas en las cláusulas segundas de los mencionados convenios.

Ahora bien, atendido el duro invierno vivido en nuestra región, se hace necesario extender el cierre a otras familias, pertenecientes a la aldea "Capitán Silva" de la comuna de Lota, las cuales no fueron consideradas en los convenios anteriores, pero que hoy deben ser erradicadas.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar los convenios aprobados por Resoluciones Exentas N°121, N°548 y N°822 de fechas 31 de Enero del año 2012, 9 de Abril del año 2012 y 18 de Mayo del mismo año respectivamente, en el sentido a que en todas las referencias a cierres totales, debe entenderse que se refería a cierres parciales, salvo el caso de la aldea "El Edén" cuyo cierre fue total.

En razón de lo anterior, específicamente a la erradicación de las familias de la aldea "Capitán Silva" que se indica en la parte final de la cláusula precedente, es necesario suplementar los recursos, mediante la transferencia de veinticuatro millones trescientos mil pesos (\$24.300.000), con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades. Lo anterior, a fin de extender el cierre a las familias indicadas en la nómina que sigue:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	CAPITAN SILVA	FERNANDEZ	OLIVA	SILVIA			Lota Green
2	CAPITAN SILVA	NAVARRO	MANRIQUEZ	JUAN			Lota Green
3	CAPITAN SILVA	REYES	ALARCON	JAZMIN			Lota Green
4	CAPITAN SILVA	SEPULVEDA	SANHUEZA	LUIS			Lota Green
5	CAPITAN SILVA	TORRES	NOVOA	HERIBERTO			Lota Green
6	CAPITAN SILVA	TORRES	MARY	ZACARIAS			Lota Green
7	CAPITAN SILVA	TORRES	NOVOA	RENE			Lota Green
8	CAPITAN SILVA	TORRES	NOVOA	GERMAN			Lota Green
9	CAPITAN SILVA	VASQUEZ	BETANZO	MARTA			Lota Green

TERCERO: Se deja establecido que la Municipalidad en la ejecución del presente convenio modificatorio deberá respetar los lineamientos que en este acto le son entregados en documento adjunto y que se entienden formar parte integrante del mismo.

CUARTO: El presente convenio modificatorio se entenderá formar parte integrante de los convenios singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio se suscribe Ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio-Bio, consta en el D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Jorge Venegas Troncoso para representar al municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

2.- TRANSFERIRSE, a la Ilustre Municipalidad de Lota, el monto de \$ 24.300.000 (veinticuatro millones trescientos mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la modificación de convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- IMPÚTESE el gasto que irroge el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

Vº Bº U. Jurídica
 J. C. / J. S.
 Poliduchic:
 J. Municipalidad de Lota
 Departamento de Planes y Programas
 Programa Aldeas y Campamentos
 Unidad Jurídica
 Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
 Arquitecto
 Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
 CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANDRADES
 INGENIERO DE FE
 SECRETARÍA REGIONAL MINVU
 REGIÓN DEL BIO-BIO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BÍO BÍO
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción, a 08 AGO 2012, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Lota, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Jorge Venegas Troncoso, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna de Lota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resoluciones Exentas N°121, N°548 y N°822 de fechas 31 de Enero del año 2012, 9 de Abril del año 2012 y 18 de Mayo del mismo año respectivamente, se aprobaron Convenios de transferencias de recursos, entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Lota, cuyo objeto era cerrar inmediatamente las aldeas en ellos mencionadas y erradicar a las familias que ahí residían en espera de su solución habitacional definitiva, toda vez, que las viviendas de emergencia de las aldeas se encontraban en tales condiciones que ponían en serio peligro la salud y la integridad de sus habitantes, impidiendo al mismo tiempo con el cierre, que otras personas ocuparan estas viviendas inhabitables. Para el cumplimiento de este objetivo, se transfirieron al municipio las sumas de veintisiete millones quinientos mil pesos (\$27.500.000) para el primer convenio, tres millones seiscientos mil pesos (\$3.600.000) para el segundo convenio y cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000) para el último convenio.

Sin embargo, pese a que los mencionados convenios se referían a la totalidad de las viviendas de emergencia de la o las aldeas, se hace presente que estos se limitaron únicamente a la intervención de las viviendas que se encontraban en condiciones de inhabitabilidad y que correspondían, por cierto, a las familias contenidas en las tablas insertas en las cláusulas segundas de los mencionados convenios.

Ahora bien, atendido el duro invierno vivido en nuestra región, se hace necesario extender el cierre a otras familias, perteneciente a la aldea "Capitán Silva" de la comuna de Lota, las cuales no fueron consideradas en los convenios anteriores, pero que hoy deben ser erradicadas.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere enmendar los convenios aprobados por Resoluciones Exentas N°121, N°548 y N°822 de fechas 31 de Enero del año 2012, 9 de Abril del año 2012 y 18 de Mayo del mismo año respectivamente, en el sentido a que en todas las referencias a cierres totales, debe entenderse que se refería a los parciales, salvo el caso de la aldea "El Edén" cuyo cierre fue total.



En razón a lo anterior, específicamente a la erradicación de las familias de la aldea "Capitán Silva" que se indica en la parte final de la cláusula precedente, es necesario suplementar los recursos, mediante la transferencia de veinticuatro millones trescientos mil pesos (\$24.300.000), con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades. Lo anterior, a fin de extender el cierre a las familias indicadas en la nómina que sigue:

304
218

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	MUT	DV	PROYECTO
1	CAPTAN SILVA	FERNANDEZ	OLIVA	SILVA			Lota Green
2	CAPTAN SILVA	RAYAQUI	MARRIQUER	JUAN			Lota Green
3	CAPTAN SILVA	REYES	ALACON	JAZMIN			Lota Green
4	CAPTAN SILVA	REVELYEDA	SANJUSCA	LUIS			Lota Green
5	CAPTAN SILVA	TOBRES	NOYON	HERIBERTO			Lota Green
6	CAPTAN SILVA	TOBRES	MART	ZACARIAS			Lota Green
7	CAPTAN SILVA	TOBRES	NOYON	RIENI			Lota Green
8	CAPTAN SILVA	TOBRES	NOYON	GERMAN			Lota Green
9	CAPTAN SILVA	VASQUEZ	SETANZO	MARFA			Lota Green

TERCERO: Se deja establecido que la Municipalidad en la ejecución del presente convenio modificatorio deberá respetar los lineamientos que en este acto le son entregados en documento adjunto y que se entienden formar parte integrante del mismo.

CUARTO: El presente convenio modificatorio se entenderá formar parte integrante de los convenios singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio-Bio, consta en el D.S N° 27 (V y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Jorge Venegas Troncoso para representar al municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOTA



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SECRETARIO VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIOBIO



Vº Bº U. JURIDICA SEREMI
A. [Signature]

7) Finalmente, se consigna que en el caso que alguna de las familias de la nómina antes mencionada se desvincule voluntariamente del proyecto al que se encuentra actualmente asociado quedará inmediatamente excluido de los fines perseguidos con el presente convenio.



I. Municipalidad de Lota
Alicaldia

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 06/OCTUBRE/2015, PROGRAMA CAMPAMENTOS, SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE BIO BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

LOTA, 19/11/2015

DECRETO Nº 2206

VISTOS:

a).- Modificación Convenio celebrado con fecha 06 /10/2015, entre la I. Municipalidad de Lota y la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bio; Resolución Exenta Nº 1410 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 02/11/2015, por el cual se aprueba la modificación de convenio.

b).- Ordinario Nº 2865 del 09/12/2015; donde informa sobre gastos Traslado transitorio (GTT) asignado al Sr: Juan Esteban Navarro Rut:

Y en uso de las facultades que me confieren a los artículos 12º y 63º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONVENIO:

1.- Apruébese Modificación de Convenio de Transferencias de recursos del programa Aldeas y Campamentos, suscrita el 6/10/2015, entre la I. Municipalidad de Lota y la Seremi de Vivienda y Urbanismo, en virtud de la cual se transfieren recursos a la Municipalidad de Lota para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos, y el cierre de definitivo de Aldeas:

2.- Los fondos a transferir ascienden a suma de \$ 13.650.000.- (trece millones seiscientos cincuenta mil pesos); destinados a las siete familias beneficiadas e individualizadas en el Convenio. Estos recursos no son incorporados en el presupuesto municipal, si no que se manejarán en una cuenta de administración de fondos de terceros, que se creara para tales efectos.

3.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los vistos, se entenderán formar parte del presente decreto

ANTES DE COMUNICARSE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVARSE

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

VER DIRECCION DE CONTROL

HCR/JHP/xmu

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secplan
- Daf
- Control



623

SANCIÓN MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1414

CONCEPCIÓN, 02 NOV 2015

VISTOS:

- 1) El convenio de fecha 31.01.2012 suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Lota, aprobado por Resolución Exenta N° 121 de la SEREM, de fecha 31.01.2012, por medio del cual se transfirieron recursos a la Municipalidad a fin de que contribuyera a la erradicación transitoria de las familias que residían en los aldeas "Tucapel", "El Edén" y "Capitán Silva" de la comuna de Lota, modificado y/o suplementado por medio de las Resoluciones Exentas N° 1.304 y 1.053, de 21.08.2012 y 28.10.2014, respectivamente.
- 2) El Memorándum N° 51 del Encargado Regional (S) del Programa Campamentos de SERVIU Región del Bio Bío, de 23.04.2015, por medio del cual se solicita la confección de una nueva modificación del convenio señalado en el Visto N° 1, por las razones, plazos y monto expresados en el informe adjunto a dicho Memorándum.
- 3) El Memorándum N° 177 del Encargado Regional (S) del Programa Campamentos de SERVIU Región del Bio Bío, de 17.09.2015, por medio del cual se complementan antecedentes sobre Convenios de transferencia de recursos GTT.
- 4) Lo dispuesto en el oficio ORD N° 240 del Secretario Ejecutivo del Programa Campamentos, de 01.09.2015, que establece actualización del Manual de Procedimientos de Asignación y transferencia de recursos del Programa Campamentos; la Ley N° 20.798, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en el D.S. N° 387 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud del convenio señalado en el Visto N° 1, se transfirió a la Municipalidad la suma de \$ 39.150.000 (treinta y nueve millones ciento cincuenta mil pesos), con el objeto de contribuir a la erradicación transitoria de las familias que residían en las aldeas "Tucapel", "El Edén" y "Capitán Silva" de la comuna de Lota.
2. Que, según se indica en el informe adjunto al Memorándum mencionado en el Visto N° 2, y dada la inexistencia de avances sustantivos en la ejecución del Proyecto CNT Lota Green,

al que originalmente estaban asociados siete de las mencionadas familias de la aldea "Capitán Silva", el Programa Campamentos buscó para ellas una solución habitacional alternativa, por lo que, en virtud de Resoluciones Exentas N° 8.772 (V. y U.) de 2014 y N° 246 (V. y U.) de 2015, fueron beneficiadas con subsidios habitacionales del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad AVC. De manera que, en tanto no se concrete la adquisición de la vivienda, las familias continúan incurriendo en gastos de traslado transitorio, siendo necesario complementar el referido convenio, a fin de suplementar nuevamente los GTT, por el período enero de 2015 a enero de 2016.

3. Que, en razón de lo anterior, con fecha 06.10.2015, esta Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Lota suscribieron una modificación del convenio ya señalado, que le permitirá a esta última atender la necesidad expuesta en la cláusula precedente.
4. Que, conforme al Memorándum del Visto N° 3, los recursos que por esta resolución exenta se transfieren cubren GTT por un período en parte anterior a la total tramitación de dicho acto administrativo, considerándose como un caso calificado para los efectos previstos en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, siendo las razones de continuidad o buen servicio que lo justifican el que los recursos se solicitan a fin de dar continuidad a los GTT ya otorgados y evitar así posibles perjuicios para las familias incluidas en estos convenios, en virtud de los cuales ha podido subsistir en condiciones dignas en una residencia transitoria mientras espera la entrega de su vivienda definitiva, cuya entrega ha demorado más tiempo del inicialmente previsto, por razones imputables a las familias. Además, restar la cobertura de GTT significaría frustrar las líneas de acción del Programa Campamentos.

Por lo tanto, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

19.- **SANCIÓNASE** la modificación de convenio de transferencia de recursos suscrita con fecha 06.10.2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Municipalidad de Lota, cuyos cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 06.10.2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Jaime Arévalo Núñez, chileno, arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, de la ciudad y comuna de Concepción, y la Municipalidad de Lota, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, han acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Que, con fecha 31.01.2012, esta Secretaría Regional Ministerial celebró un Convenio con la Ilustre Municipalidad de Lota, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 127, de 31.01.2012, a fin de que ésta última contribuyera a la erradicación transitoria de las familias que residían en las aldeas "Tucapel", "El Edén" y "Capitán Silva", de la comuna de Lota. Con posterioridad, por modificación de convenio de fecha 08.08.2012, aprobada por Resolución Exenta N° 1.304, de fecha 21.08.2012, el cierre de la aldea "Capitán Silva" se extendió a nueve familias no consideradas en erradicaciones anteriores, monto suplementado por modificación de convenio de fecha 09.10.2014, aprobada por Resolución Exenta N° 1.053, de fecha 28.10.2014, habiéndose transferido a la Municipalidad de Lota un total de \$39.150.000 (treinta y nueve millones ciento cincuenta mil pesos) para cubrir los gastos de traslado transitorio de dichas familias.

SEGUNDO: Que, no obstante que el mencionado convenio contemplaba el fin de la cobertura anterior de gastos de traslado transitorio (GTT) en el mes de diciembre del año 2014, según da cuenta el Secretario Técnico Regional (S) del Programa Campamentos, por las razones que se indican en el Informe y minuta técnica adjunta al Memorándum N° 51 de dicho Programa, de

QUINTO: Atendida que las obligaciones contraídas por las partes en virtud del convenio de fecha 31.01.2012 se han prolongado más allá de la inicialmente proyectada, las partes vienen en reemplazar la cláusula decimosegunda de dicho convenio, por la siguiente:

DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanan.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera.

SEPTIMO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una en poder de cada una de las partes, y otra en poder del Programa Campamentos, Región del Bío Bío.

OCTAVO: La personería de don Jaime Arévalo Nuñez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío consta del D.S. N° 38 IV. y U., de 2014, y la personería de Patricia Marchant Ulloa como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldía N° 194 de fecha 06 de diciembre de 2012.

2º.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento de la modificación de convenio transcrita precedentemente.

3º.- TRANSFIERASE a la Ilustre Municipalidad de Lota el monto de \$ 33.650.000 (trece millones seiscientos cincuenta mil pesos), conforme a lo establecido en la cláusula tercera de la modificación de convenio que se aprueba, para los fines y condiciones que en ella se señalan.

4º.- IMPÚTESE el gasto que irroge el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, Programa 02, Campamentos, de la Ley N° 20.798, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2015.

5º.- La Resolución Exenta N° 121 de esta SEREMI, de 31.01.2012, y sus modificaciones posteriores, mantienen su vigencia, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME ARÉVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

[Handwritten signature]
SPC

DISTRIBUCION

- 1) Municipalidad de Lota (incl. Convenio)
- 2) Programa Campamentos SERVU Región del Bío Bío (incl. Convenio)
- 3) Unidad Jurídica.
- 4) Sección Administración y Finanzas
- 5) Sra. Claudia Astudillo Egueta.
- 6) Oficina de Países.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

[Handwritten signature]
JOSEFINA ESPARZA VALENZUELA
INGENIERA EN ADMINISTRACION (R)
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO



**MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO**

**E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a **06 OCT. 2015**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bio Bio, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Jaime Arévalo Núñez, chileno, arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, de la ciudad y comuna de Concepción, y la Ilustre Municipalidad de Lota, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. Patricio Merchant Ulloa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerdá N° 302, comuna de Lota; han acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Que, con fecha 31.01.2012, esta Secretaría Regional Ministerial celebró un Convenio con la Ilustre Municipalidad de Lota, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 171, de 31.01.2012, a fin de que esta última contribuyera a la erradicación transitoria de las familias que residían en las aldeas "Tucapel", "El Edén" y "Capitán Silva", de la comuna de Lota. Con posterioridad, por modificación de convenio de fecha 08.08.2012, aprobada por Resolución Exenta N° 1.304, de fecha 21.08.2012, el censo de la aldea "Capitán Silva" se extendió a nueve familias no consideradas en erradicaciones anteriores, monto suplementado por modificación de convenio de fecha 09.10.2014, aprobada por Resolución Exenta N° 1.053, de fecha 28.10.2014, habiéndose transferido a la Municipalidad de Lota un total de \$39.150.000 (treinta y nueve millones ciento cincuenta mil pesos) para acudir a los gastos de traslado transitorio de dichas familias.

SEGUNDO: Que, no obstante que el mencionado convenio contemplaba el fin de la cobertura anterior de gastos de traslado transitorio (GTT) en el mes de diciembre del año 2014, según da cuenta el Secretario Técnico Regional (S) del Programa Campamentos, por las razones que se indican en el informe y minuta técnica adjunta al Memorandum N° 51 de dicho Programa, de 23.04.2015, complementado por Memorandum N° 171 de fecha 17.09.2015, y dada la inexistencia de avances sustantivos en la ejecución del Proyecto CNT Lota Green, al que originalmente estaban asociadas siete de las mencionadas familias de la aldea "Capitán Silva", el Programa Campamentos buscó para ellas una solución habitacional alternativa, por lo que, en virtud de Resoluciones Exentas N° 8.772 (V. y U.) de 2014 y N° 248 (V. y U.) de 2015, fueron beneficiadas con subsidios habitacionales del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2013, modalidad AVC. De manera que, en tanto no se concrete la adquisición de la vivienda, las familias continúan incurriendo en gastos de traslado transitorio, siendo necesario complementar el referido convenio, a fin de suplementar nuevamente los GTT, por el período enero de 2015 a enero de 2016. Respecto del efecto retroactivo de esta modificación, se tiene presente lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, a través del presente instrumento la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan una nueva transferencia de recursos que permitirá a esta última acudir a solventar los gastos que genera esta erradicación transitoria, hasta que se concrete la adquisición de la vivienda (AVC).

El monto total a transferir a la Municipalidad de Lora asciende a \$ 13.650.000 (trece millones seiscientos cincuenta mil pesos), que solo podrá ir en beneficio de la persona y en la forma que se indica en la siguiente tabla:

NOMBRE	RUT	MESES GTT	MONTO MENSUAL GTT	MONTO TOTAL GTT
Silvia Fernández Oliva		Ene. 2015-Ene. 2016	\$150.000	\$1.950.000
Juan Navarro Manríquez		Ene. 2015-Ene. 2016	\$150.000	\$1.950.000
Luis Seoáaveda Sanhueza		Ene. 2015-Ene. 2016	\$150.000	\$1.950.000
Heriberto Torres Novoa		Ene. 2015-Ene. 2016	\$150.000	\$1.950.000
Zacarías Torres Maart		Ene. 2015-Ene. 2016	\$150.000	\$1.950.000
René Torres Novoa		Ene. 2015-Ene. 2016	\$150.000	\$1.950.000
Germán Torres Novoa		Ene. 2015-Ene. 2016	\$150.000	\$1.950.000
		MONTO TOTAL GTT		\$13.650.000

El traspaso de la suma antes individualizada a la Municipalidad se efectuará mediante cheque de transferencia de fondos o transferencia electrónica de ellos, que ésta habrá de ingresar en la cuenta de terceros.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Campamentos. Estos recursos representan una inversión destinada a permitir alcanzar soluciones habitacionales para las personas identificadas en la nómina precedente.

CUARTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015, que se entienden formar parte de la presente modificación de convenio, y las demás normas aplicables.

QUINTO: Atendido que las obligaciones contraídas por las partes en virtud del convenio de fecha 31.01.2012 se han prolongado más allá de lo inicialmente proyectado, las partes vienen en reemplazar la cláusula decimosegunda de dicho convenio, por la siguiente:

DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de la SEREM de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente Instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera.

SÉPTIMO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otro en poder del Programa Campamentos, Región del Bío Bío.

Firma

DECIMAVO: La personería de con Jaime Arévalo Núñez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, conista del D.S. N° 38 (V y U.) de 2014, y la personería de Patricio Marchant Ulloa como Alcalde de la Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 06 de diciembre de 2012.

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOTA



JAIME ARÉVALO NÚÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO



Handwritten signature
SPE



Vol. 109

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA CAMPAMENTOS, SUSCRITA ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO-BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 589

CONCEPCIÓN, 12 MAYO 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.882, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 8829, (V. y U.) de fecha 13.11.2015, que aprueba el Manual de Procedimientos de Asignación y transferencia de recursos del Programa Campamentos; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en la Resolución Exenta N° 1572 (V. y U.) de fecha 11.03.2016, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa de Recuperación de Barrios y del Programa Campamentos en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que designa Secretario Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. El convenio de fecha 8 de agosto de 2012, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Lota, aprobado por Resolución Exenta N° 1304 de la SEREMI de fecha 21.08.2012, por medio del cual se transfirieron recursos a la Municipalidad a fin de que contribuyera a la erradicación transitoria de las familias que residían, entre otras, en la aldea Capitán Silva de la comuna de Lota, modificado y/o suplementado por medio de las Resoluciones Exentas N°s 1053 y 1430, de 28.10.2014 y 02.11.2015, respectivamente.
2. El Oficio ORD. N° 1629, del Director (S) de SERVIU Región del Bío Bío, de fecha 17.02.2016, por medio del cual se solicita la confección de una nueva modificación del convenio señalado en el considerando precedente, atendido el retraso en la entrega del proyecto CNT Lota Green al que se encontraban asociadas las familias, originarias de la aldea Capitán Silva, las que continúan incurriendo en gastos de erradicación transitoria, hasta la concreción de sus soluciones habitacionales, por lo que se requiere suplementar nuevamente los gastos de traslado transitorio, por el período que abarca desde el mes febrero de 2016 hasta el mes de enero 2017.
3. Que, en razón de lo anterior, con fecha 25.04.2016, esta Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Lota, suscribieron una modificación del convenio ya señalado, que le permitirá a esta última atender la necesidad expuesta en la cláusula precedente.
4. Que los recursos que por esta resolución exenta se transfieren cubren gastos de traslado transitorio por un periodo en parte anterior a la total tramitación de dicho acto administrativo, considerándose como un caso calificado para los efectos previstos en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, siendo las razones de continuidad o buen servicio que lo justifican el que los recursos se solicitan a fin de dar continuidad a los gastos de traslado transitorios ya otorgados y evitar así posibles

perjuicio para las familias incluidas en estos convenios, en virtud de los cuales ha podido subsistir en condiciones dignas en una residencia transitoria mientras espera la entrega de su vivienda definitiva, cuya entrega ha demorado más tiempo del inicialmente previsto, por razones inmutables a las familias. Además, restar la cobertura de gastos de traslado transitorio significaría frustrar las líneas de acción del Programa Campamentos.

5. Que, en atención a la delegación de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Campamentos y la ratificación de los convenios anteriormente suscritos por esta Secretaría Regional Ministerial, dispuesta por Resolución Exenta N° 1572 de fecha 11 de marzo de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

14.- **APRUEBASE** la modificación de convenio de transferencia de recursos suscrita con fecha 25.04.2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, cuyas cláusulas se transcriben a continuación.

"En Concepción, a 25 de abril de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, en adelante "la SERVIU", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Jaime Arévalo Núñez, chileno, arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Renko N° 384, de la ciudad y comuna de Concepción, y la Il. Municipalidad de Lota, en adelante "A MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde don Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda 302, comuna de Lota, quienes expresan que han acordado la siguiente modificación de convenio

PRIMERO: Que, con fecha 08 de agosto de 2012, la Secretaría Regional Ministerial celebró una modificación de convenio con la Ilustre Municipalidad de Lota, que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1304 de fecha 21 de agosto de 2012¹, destinada a beneficiar a nueve familias provenientes de la Aldea "Capitán Silva", de la comuna de Lota, que no habían sido contempladas en erradicaciones anteriores, instrumento que fue modificado y complementado por medio de Resoluciones Exentas N° 1053 de 28 de octubre de 2014, y N° 1410 de 02 de noviembre de 2015, habiéndose transferido a la fecha a la Municipalidad de Lota la suma de \$57.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), para atender los gastos de traslado transitorio de estas familias

SEGUNDO: Que, no obstante que la última modificación de convenio a la que se ha hecho referencia en la cláusula precedente, contemplaba el fin de la cobertura de los gastos de traslado transitorio (GTT) en el mes de enero del año 2016, debido a las razones que se indican en el informe técnico y Ficha de Proyecto y Avance de Obras que se adjuntan, consistentes fundamentalmente en que las familias comprendidas en este convenio estaban asociadas originalmente al Proyecto CNT Lota Green, pero que debido a la falta de avances significativos en su ejecución, se hizo necesario beneficiarlas por medio de un subsidio D S. 49 (V y U.) de 2011, modalidad AVC, a través de Resoluciones Exentas N° 8772 de 23.12.2014 y 748 de 12.01.2015, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Cabe señalar que, de las 5 familias afectadas en el presente instrumento, 5 de ellas optaron por aplicar dicho subsidio en la adquisición de viviendas del proyecto denominado "La Peña A1" que actualmente se encuentra desarrollando la Inmobiliaria Pocufo SPA, en la comuna de Coronel, el que al 18.03.2016, fecha en que se realizó visita de profesionales de SERVIU Región del Bío Bío, registraba un avance de obras de aproximadamente un 52%, según consta en Ficha de Proyecto y Avance de Obras.

¹ Esta resolución aprobó una modificación de los convenios que fueron aprobados por las Resoluciones Exentas números 521 de 31.04.2012, 548 de 09.04.2013 y 422 de 18.05.2014, la incorporación de las familias sobre las que versa este instrumento se produce en dicha modificación.

En tanto, don Germán Dimas Torres Novoa, fue beneficiado con un subsidio modalidad construcción en sitio propio (CSP), en que la Entidad Patrocinante B-G Gestión LTDA., se encuentra elaborando su proyecto individual, cuya fecha de entrega estimada es el mes de noviembre del año en curso, según consta en minuta técnica que se tiene a la vista.

De lo anterior, y mientras no se verifique la entrega de dichas soluciones habitacionales, las familias en cuestión continuarán incurriendo en gastos de traslado transitorio, por lo que se hace necesario la suscripción de una nueva modificación del convenio, que suple los gastos por el periodo que abarca desde el mes de febrero de 2016 hasta el mes de enero de 2017, ambos inclusive.

Por último, se deja constancia que respecto al efecto retroactivo de la presente modificación, se tiene en consideración lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.840.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, a través del presente instrumento la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan una nueva transferencia de recursos que permita a esta última, acudir a solventar los gastos que generó esta erradicación transitoria, mientras se concretan las soluciones habitacionales definitivas.

El monto total a transferir a la Municipalidad de Lota asciende a \$10.800.000 (diez millones ochocientos mil pesos), que solo podrá ser en beneficio de las personas y en la forma que se indica en la siguiente tabla:

Beneficiario	Periodo	Monto	Total
Silvia Fernández Oliva	Feb 2016- Ene 2017	\$150.000	\$1.800.000
Luis Sepúlveda Sanhueza	Feb 2016- Ene 2017	\$150.000	\$1.800.000
Heriberto Torres Novoa	Feb 2016- Ene 2017	\$150.000	\$1.800.000
Isacarias Torres Maat	Feb 2016- Ene 2017	\$150.000	\$1.800.000
René Torres Novoa	Feb 2016- Ene 2017	\$150.000	\$1.800.000
Germán Torres Novoa	Feb 2016- Ene 2017	\$150.000	\$1.800.000
SUMA TOTAL GFT			\$ 10.800.000

El traspaso de la suma antes individualizada a la MUNICIPALIDAD, se efectuará en cuotas parciales, con cargo a los recursos antes referidos. Las transferencias a realizar, ya sea por cheques de transferencia de fondos o transferencias electrónicas, se deberán de ingresar en la cuenta de terceros, y se efectuarán por los siguientes montos y plazos:

- Transmitida totalmente la resolución que aprueba la presente modificación de convenio, la SEREMI transferirá, con cargo al presupuesto vigente, la cantidad de nueve millones novecientos mil pesos (\$9.900.000.-).
- La SEREMI transferirá, en el mes de enero del año 2017, y en la medida de que la disponibilidad presupuestaria así lo permita, hasta la cantidad de novecientos mil pesos (\$900.000).

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 23, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y a la ley de presupuestos vigente al momento de transferir la segunda cuota. Se deja constancia que estos gastos representan una inversión destinada a

permitir alcanzar soluciones habitacionales para las personas identificadas en la nómina precedente.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo que no ha sido modificado expresamente por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el texto del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, y sus modificaciones aludidas en la misma.

Se hace presente también la delegación de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Campamentos y la ratificación de los convenios anteriormente suscritos por esta Secretaría Regional Ministerial, en mérito de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1572 de fecha 11 de marzo de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otra en poder del Programa Campamentos, dependiente de SERVIU Región del Bío Bío.

SEXTO: La personería de don Jaime Arévalo Nuñez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío consta del D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, y la personería de Patricio Marchant Ulloa como Alcalde de la I. Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 05 de diciembre de 2012.

29.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento de la modificación de convenio transcrita precedentemente.

30.- **TRANSFÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Lota el monto de \$ 10.800.000 (Diez millones ochocientos mil pesos), conforme a lo establecido en la cláusula tercera de la modificación de convenio que se aprueba, para los fines y condiciones que en ella se señalan.

40.- **IMPÚTASE** el gasto que irroge el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, de la partida 18, capítulo 01, Programa 02, Campamentos, de la Ley N° 20.882, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2016.

59.- La Resolución Exenta N° 1304 de esta SEREMI, de fecha 21.08.2012, y sus modificaciones posteriores, mantienen su vigencia, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

MEP/JCB

**CONVOCAR A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO EN FINES PERTINENTES**

DISTRIBUCIÓN

- 1) Municipalidad de Lota (Incl. Convenio)
- 2) Programa Campamentos SERVIU Región del Bío Bío (Incl. Convenio).
- 3) Secretaría Ejecutiva Programa Campamentos.
- 4) Unidad Jurídica.
- 5) Sección Administración y Finanzas.
- 6) Sra. Claudia Astudillo Elgueta.
- 7) Oficina de Partes.

**ENCARGADA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO-BÍO**

**MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BLO BLO**

**E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a 25 ABR. 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Jaime Arévalo Núñez, chileno, arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, de la ciudad y comuna de Concepción, y la Ilustre Municipalidad de Lota, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde don Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda 602, comuna de Lota, quienes expresan que han acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Que, con fecha 08 de agosto de 2012, la Secretaría Regional Ministerial celebró una modificación de convenio con la Ilustre Municipalidad de Lota, que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1304 de fecha 21 de agosto de 2012¹, destinada a beneficiar a nueve familias provenientes de la Aldea "Capitán Silva", de la comuna de Lota, que no habían sido contempladas en erradicaciones anteriores, instrumento que fue modificado y complementado por medio de Resoluciones Exentas N° 1053 de 28 de octubre de 2014, y N° 1410 de 02 de noviembre de 2015, habiéndose transferido a la fecha a la Municipalidad de Lota la suma de \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), para atender los gastos de traslado transitorio de estas familias.

SEGUNDO: Que, no obstante que la última modificación de convenio a la que se ha hecho referencia en la cláusula precedente, contemplaba el fin de la cobertura de los gastos de traslado transitorio (GTT) en el mes de enero del año 2016, debido a las razones que se indican en el informe técnico y Ficha de Proyecto y Avance de Obras que se adjuntan, consistentes fundamentalmente en que las familias comprendidas en este convenio estaban asociadas originalmente al Proyecto CNT Lota Green, pero que debido a la falta de avances significativos en su ejecución, se hizo necesario beneficiarlas por medio de un subsidio D.S. 49 (V. y U.) de 2011, modalidad AVC, a través de Resoluciones Exentas N°s 8772 de 23.12.2014 y 248 de 12.01.2015, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Cabe señalar que, de las 6 familias abarcadas en el presente instrumento, 5 de ellas optaron por aplicar dicho subsidio en la adquisición de viviendas del proyecto denominado "La Peña A1" que actualmente se encuentra desarrollando la inmobiliaria Ponceo S.p.A, en la comuna de Coronel, el que al 18.03.2016, fecha en que se realizó visita de profesionales de SERVU Región del Bío Bío, registraba un avance de obras de aproximadamente un 52%, según consta en Ficha de Proyecto y Avance de Obras.

En tanto, don Germán Dimas Torres Novoa, fue beneficiado con un subsidio modalidad construcción en sitio propio (CSP), en que la Entidad Patrocinante BIG Gestión Ltda., se encuentra elaborando su proyecto individual, cuya fecha de entrega estimada es el mes de noviembre del año en curso, según consta en minuta técnica que se tiene a la vista.

¹ Esta resolución aprobó una modificación de los convenios que fueron aprobados por las Resoluciones Exentas números 121 de 31.01.2012, 548 de 09.04.2012 y 822 de 18.05.2012. La incorporación de las familias sobre las que versa este instrumento se produce en dicha modificación.

De lo anterior, y mientras no se verifique la entrega de dichas soluciones habitacionales, las familias en cuestión continuarán incurriendo en gastos de traslado transitorio, por lo que se hace necesario la suscripción de una nueva modificación del convenio, que supliera dichos gastos por el período que abarca desde el mes de febrero de 2016 hasta el mes de enero de 2017, ambos inclusive.

Por último, se deja constancia que respecto al efecto retroactivo de la presente modificación, se tiene en consideración lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

TERCERO. En virtud de lo expuesto, a través del presente instrumento la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan una nueva transferencia de recursos que permitirá a esta última, acudir a solventar los gastos que generó esta erradicación transitoria, mientras se concretan las soluciones habitacionales definitivas.

El monto total a transferir a la I. Municipalidad de Luta asciende a \$10.800.000 (diez millones ochocientos mil pesos), que solo podrá ir en beneficio de las personas y en la forma que se indica en la siguiente tabla:

NOMBRE	RUT	MESES GTT	MONTO	
			MENSUAL GTT	TOTAL GTT
Silvia Fernandez Oliva		Feb 2016- Ene 2017	\$150.000	\$1.800.000
Luis Sepúlveda Senhueza		Feb 2016- Ene 2017	\$150.000	\$1.800.000
Heriberto Torres Novoa		Feb 2016- Ene 2017	\$150.000	\$1.800.000
Zacarías Torres Maart		Feb 2016- Ene 2017	\$150.000	\$1.800.000
René Torres Novoa		Feb 2016- Ene 2017	\$150.000	\$1.800.000
Germán Torres Novoa		Feb 2016- Ene 2017	\$150.000	\$1.800.000
SUMA TOTAL GTT				\$ 10.800.000

El traspaso de la suma antes individualizada a la MUNICIPALIDAD, se efectuará en cuotas parciales, con cargo a los recursos antes referidos. Las transferencias a realizar, ya sea por cheques de transferencia de fondos o transferencias electrónicas, se deberán de ingresar en la cuenta de terceros, y se efectuarán por los siguientes montos y plazos:

- Tramitada totalmente la resolución que aprueba la presente modificación de convenio, la SEREMI transferirá, con cargo al presupuesto vigente, la cantidad de nueve millones novecientos mil pesos (\$ 9.900.000.)
- La SEREMI transferirá, en el mes de enero del año 2017, y en la medida de que la disponibilidad presupuestaria así lo permita, hasta la cantidad de novecientos mil pesos (\$900.000).

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley N° 20.382, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y a la ley de presupuestos vigente al momento de transferir la segunda cuota. Se deja constancia que estos gastos representan una inversión destinada a permitir alcanzar soluciones habitacionales para las personas identificadas en la nómina precedente.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo que no ha sido modificado expresamente por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el texto de convenio individualizado en la cláusula primera precedente, y sus modificaciones aludidas en la misma.

Se hace presente también la delegación de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Campamentos y la ratificación de los convenios anteriormente suscritos por esta Secretaría Regional Ministerial, en mérito de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1572 de fecha 11 de marzo de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otra en poder del Programa Campamentos, dependiente de SERVIU Región del Bío Bío.

SEXTO: La personería de don Jaime Arévalo Núñez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío consta del D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, y la personería de Patricio Marchant Ulloa como Alcalde de la I. Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 06 de diciembre de 2017

The image shows three official stamps and two signatures. On the left, there is a circular stamp for the 'MUNICIPIO MUNICIPALIDAD DE LOTA' with 'ALCALDE' in the center. Below it is the name 'PATRICIO MARCHANT ULLOA' and 'ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA'. In the center, there is a larger circular stamp for the 'SERVIU REGION DEL BIO BIO' with 'SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO' around the perimeter. To its right is the name 'JAIME AREVALO NUÑEZ' and 'SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO'. At the bottom left, there is a circular stamp for the 'SERVIU REGION DEL BIO BIO' with 'DIRECCION JURIDICA' in the center. To its right, there is a signature and the text 'V°B° Unidad Jurídica' and 'VIC/CRH/MA/SCA/107'.